

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° N° 602/CDLO

Los Olivos, 29 de octubre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 500-2024/MDLO/GATR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 086-2024-MDLO/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 358-2024/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría y el Proveído N° 5132-2024-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas; así como su artículo 40° señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que la actualización de valores de predios por las Municipales sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), veinte al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2386, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en su artículo 4° el cronograma para presentación de solicitudes de ratificación, fijando hasta el último día hábil del mes de octubre del año de presentación de la Ordenanzas que aprueba el servicio municipal sobre la Emisión Mecanizada de valores aplicables a partir del



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° N° 602/CDLO

ejercicio siguiente. Asimismo, en la séptima Disposición Final señala que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicho Acuerdo de Concejo Ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho período, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, en atención a lo expuesto mediante Informe N° 500-2024-MDLO/GATR/SGR, la Subgerencia de Recaudación propone el proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Monto Anual del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el período 2025 en el Distrito de Los Olivos";

Que, la Oficina General de Asesoría mediante el Informe N° 358-2024-MDLO/OGA, opina que resulta viable aprobar la Ordenanza que aprueba el monto anual del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el período 2025 en el distrito de Los Olivos, conforme al proyecto propuesto por la Subgerencia de Recaudación;

Que, la sesión extraordinaria convocada para el día 29 de octubre de 2024 se aprobó la Ordenanza que aprueba el monto anual del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el período 2025 en el distrito de Los Olivos, conforme se especifica;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre de 2024;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO ANUAL DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2025 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR en S/2.97 el monto anual que deberán abonar los contribuyentes del distrito por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2025;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 602/CDLO

y en **S/1.19** por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato impreso de PU y un formato impreso de HLA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Informe Técnico que contiene la estructura de costos y la estimación de ingresos por concepto de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 enero de 2025, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y su publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo metropolitano que lo ratifica.

ARTÍCULO CUARTO. - En cumplimiento al artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-MML, la información contenida en la presente ordenanza, así como su anexo se publicarán en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

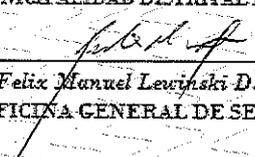
ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS** y a la **SUBGERENCIA DE RECUADACIÓN** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA**, su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida publicación en el portal institucional para los fines de publicidad conforme a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

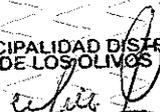


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS


Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS


Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE